Recibida la anterior ACCIÓN DE TUTELA, en la Cecretaria for aurgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento, lloy 31 de agosto de dos mil diecinueve (2019), advirtiendo que atendiendo las precensiones der la accionante debe vincularse al presente tramite a la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO. En la misma techa al Despacho de la señora Juuz, para proveor.

MARIA ISABEL VALENZUELA CAMARGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERIO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO ES TUNJA

Tunja, Agosto primero (01) de dos miligiecinideve (2019)

	ACCION DE TUTELAL 15001451-18-0001-2019-00187
ACCIONANTE	ANCIS MEDAD RANGEZ ESQUIVEL
ACCIONADAS	COMESTON NACHONAL DESIGNATION CIVIL Y OTROS
ASUNTO	ADMITE TUTELA LIBERTA

Dentro de la presente acción de totala (pediante auto de fecha 25 de julio de 2019, se admite la acción interpuesta por la Señora ÁNGELA PIEDAD RAMIREZ ESQUIVEL, en contra de la CEMISTENI NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y CORPOBOYACA, por la presunta vulh ración el derecho A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, Y ACCESO A CARGOS PRELICIOS, entre otros, surtido el término del traslado se advierte que la prefension de la accionante afecta derechos fundamentales de la señora MARIA FAULA CAMARGO BELLO, por tanto el Despacho ordena su vinculación corrio accionada, de igual forma de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decieto 500 de 1991 se debe notificar la presente acción, a todos los terceros que se crear con interés.

Por lo relacionado en parrafos precedentes el Despacho.

HEGIENE

PRIMERO: Vincular al presente transite a la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO, para que adia como accidirada de igual forma de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2501 de 1991, notificar la presente acción, a todos los terceros que se crean con hiteres, para que si es su deseo intervenir efectúen su intervención en el término de un día, se ordena a la comisión Nacional del servicio civil que publique en su pacina yeb, el contendido del presente auto así como la demanda de tuela presentada por la señora ANGELA PIEDAD RAMÍREZ, con la observación de que podrán presente appliciones y pruebes sobre la acción de amparo dentro de ese pismo termino.

SEGUNDO: Notifiquese de este auto a la señora la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO, as como a la ACO MANTE, y a los demás intervinientes, para lo cual solicitese la calaboración a COTTO BOYACA para notificar personalmente a MARIA PAULA CAMARGO BELLO, VILLE CNSC para que proceda a publicar en su página web lo arriba anunciado, a los demás intervinientes notifiquese el contenido

del presente auto, por el medio más expadito conforme de acte dio lo del Decreto 2591 de 1991.

Enviese el presente auto al centro de servicios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes de esta ciudad, a finide que se cumpla lo ordenedo y se devuelva oportunamente la misma a este Juzgado para los tines legales pertinentes

Para lo cual, librese los respectivos oriclos acquintando copia de la demanda y anexos para que si bien lo fienen se pronuncier cobre los hechos y pretensiones de la demanda, en un término no superior a para (1) día.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

ALDA NUBIA SOL語版 地路IO Juez